1820.

Nov.

Ofs. remitidos al Sor. Ynsp.or 2.o del Cordon.

Oficios del Inspector entre los mensuales

A M. I. I. Presid.te
y Vocales de la Junta
Superior de Sanidad.
del
Alcalde y Diputacion
de Sanidad de la villa de
la Puebla.

SANIDAD.

JUNTA SUPERIOR
DE MALLORCA.

N.º 98

Seccion executiva

La Junta há resuelto se admitan en quarentena en las casas de Son Joy los dos individuos ~~treinta y nueve personas naturales de Manacor~~ que lo han solicitado, el Vicario Mestre, el Dr. Botellas, y el Dr. Barceló, sin permitirles mas ropa que la de su uso, exceptuando la que se llama pellisa, o delantales de cuero, y para tener la mayor seguridad en esta operacion, que es de la mayor importancia, dispondrá VS. se establezca á la otra parte de dichas casas de Son Joy una Guardia de seis hombres, en la que deberá rendir continuamente un miembro de la Diputacion de sanidad de Manacor, nombrado por ella, o otro de sus auxiliares o Sacerdote, relevandose cada veinte y quatro horas, impidiendose con esta Guardia toda comunicacion con el pais de vanguardia. Dispondrá igualmente VS. que entre en dicha cuarentena uno de los tres Cuatos de sanidad q.e hay en la barrera paraque cuide de dar fumigaciones necesarias al tenor de las instrucciones q.e se remitiran y haga observar las leyes sanitarias.

hasta que que pan en ellas con la debida separacion de sexos.

Para el mantenimiento de los pobres cuarentenarios, dispondrá VS. que el Ayuntamiento de Manacor se lo suministre por medio de una

olla economica, echandose mano con preferencia de los fondos de sanidad que hay en dicha Villa.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Palma 2. de Noviembre de 1820.

Sor. D.n Rafael de Carteras.

SANIDAD.

JUNTA SUPERIOR
DE MALLORCA.

Num.º 99.

Seccion executiva.

La Junta há tenido en comideracion lo expuesto por V.S. de que con el incendio de la barraca ocupada por individuos del Regimiento Provincial, quedaron inutilizadas algunas prendas de vestuario, y armamento, y aunque la Junta deseaxa poder satisfacer su importe segun indica el Comandante Accidental del expresado Cuerpo; ~~pero~~ los enormes gastos que ultimamente hán cargado sobre ella, asi para el mantenimiento de la Cavalleria, como en los expendidos en capotes, y otros de que no há podido prescindir; le imposibilitan de verificarlo; lo que comunico á V.S. para su inteligencia, y efectos convenientes.

Dios que á V.S. m.s a.s Palma 2. de Noviembre de 1820.

Sr. D.n Tomas de Veri.

Al Sor. Cortera

N.º 48

4 Xbre. 1810.

Se ha recivido el Oficio de V. S. ayer en q.e avisa haver mandado al Oficial de propios existente en este Cordon recivese del Adm.or de Renta D. Fran.co Granados las 1364 ll.s y 11 s. q.e havia de entregar en esta Capital, y la Junta ha hacordado q.e dha. cantidad se pague luego q.e se presente el correspond.te recivo de ella.

D.s G.

Al Comte. del Cordon D. Nobre.

100

La Junta queda enterada del Ofo de V.S. n.º 27. y ha dispuesto se hagan 11 capotes p.ª igual ud. de lentibelas q.e guarnecen el cordon local de S. Lorenzo, la falta de paños impedirá quizá se remitan con la prontitud q.e desea aquella, pudiendo asegurar V.S. al com.te del citado cordon q.e se practican las mas vivas diligencias p.ª tan interesante objeto

D.s

nº 104

Al Con.te de Condor 6 Nov.e

La Junta de Sanidad opina q.e por la justicia á quien corresponde se debe proceder á la formacion de causa con arreglo á las leyes ~~á lo mas~~ y bando publicado por la misma, con lo q.e he contestado al oficio de V.S. N.º 30.

Por Comand.te Gen.l de Cordova Nº 102

C. Nov.e 1820.

Con fecha de ayer dijo esta Junta al Alcalde y Ayuntam.to constitucional de S.n Lorenzo lo que copio

//

Lo traslado á V.S. p.a su inteligencia y en contestacion á su oficio de 6 C.

Al Canteras

N.º 19.

7 Nob.e 1820

Con el conductor Alm.do Victe Rosello remito á V.S. treinta Cajotes, q.e hasta ahora se hallan concluidos, pues no ha sido posible completar el num.o por falta de panos, q.e tan luego como sea dable se le remitirán los restantes.

Tambien conduce un boteciito de tinta para marcar q.e dirigirá V.S. al D.n D. Buenav.a Casals Imp.or del expurgo de Alta.

D.s G.

Al Comte. de Orden

Palma 10 Nbre 1820

N.º 103.

No tiene reparo la junta q.e el Vicario Interno celebre el santo sacrificio con arreglo d.e S. Lorenzo, una vez q.e encerrados en cuarentena no salgan de ellas ~~p.a lograr con~~ ~~puesto~~ ~~y q.e al tiempo de ser ha~~ ~~bilitado quede como la espa de~~ ~~uso~~, por pretexto alguno, y quedandose en la misma cuando sea habilitado como la demas espa.da en uso.

Lo q.e comunico á V.S. en contestacion de su oficio n.º 21.

Al Comandte del Cordon

N.º 24. 10 N.bre 1820

La Junta Superior de Sanidad tomando en consideracion la necesidad que hay de arreglar para cuando se haya concluido el escarpurgo, cuarentena, canale para genero no contaminado, y todo lo demas que se creera necesario para el alivio de los pueblos acordonados ha acordado decir al S.r que despues que hayan concluido la cuarentena los q. ahora la han de empezar en los sucesivos se admitiran se admitiran otros para su total cabida precisiendose los forasteros si el lugar cuanare.

Lo que todos los que entren en cuarentena lo hagan dejando toda su ropa y vistiendo ropas de afuera del cordon despues de haverse lavado en agua con vinagre con la condicion de que ellos unicos hayan de procurarse los nuevos vestidos no debiendo se admitir los que no se presenten de esta seguridad comprendiendo esta medida a los ganados. El Vicario metropolitano que deberon ser dimanados

53
5
269
32
538
807
8608
4308

lo que se le comunica por la urgencia q.
no puede tener respecto á los que han
de entrar en cuarentena en tan poy en
breve tiempo y lo demas que se escuchare
sobre el particular se le comunicará á su
tiempo.

Dios gue

Al Sor. Gefe del Cordon

Nº 20 10 Nbre 1820

Entenda la Junta á lo que V.S. le dice acerca del suministro del pan del cordon local de S. Lorenzo. ha acordado decirle que se entere si efectivamente ha concluido la contrata de los 24 mil y si acabó que diga V.S. á la Junta de aquel Pueblo lo que ha a cuanto puede verificarse otra para que en vista de la propuesta ~~hay~~ la Junta pueda tomar providencia.

Dios

Igualmente ha acordado que V.S. remita ala Diputacion Municipal de Santa Catarina y Villa Malvarguina para gastos generales del ramo de Salidas.

Dios

La Serena.

Al S.or Com.te Gral del Cordon N.o 21 11 Nob.e 1820.

Con el Conductor Ant.o Vicente Ronellò recivirà V. S. trèinta Capotes construidos hasta el dia, delos cuales entregarà los once q. ~~necesita~~ pidió el Comand.te del Cordon local de S.n Lorenzo, a sus Centinelas de él y los restantes los repartirà en las dela Linea, interin se mandan los demas hasta el completo que regularm.te se verificarà el martes dela proxima Semana.

D. S. S.

El din.o p.a los Emp.dos en este Cordon se remitirà a V. S. tan luego como haya Sugeto de confianza q. lo conduzca, p. el no haber logrado esta proporcion es la causa de q. yo no esten satisfechos.

A/ Comandante

Al Sor Comandte del Cordon

Nº 23 Mon V.bre 1820

La Junta Superior de Sanidad
enterada de cuanto V. S. dice en
su oficio de 13 cuenta del Lazaro
reto de observacion en Son Joy
ha acordado decirle que
aprueba cuanto V.S. en el se
propone

Dios

Dn. Rafl. Cantera Nº 25 17 Nob. 1820

La Junta enterada del Oficio de N. S de ayer en q. la dice no existen en poder del Ofic.l de Propios ~~exis~~ existente en el Cordon mas q. unas doscientas libras y q. es la cantidad es insuficiente p.a atender a los indispensables gastos que debe cubrir; ha acordado se le remitan mil libras, lo q. se verificará a la primera ocacion q. sea ~~posible~~ ~~y se le~~

Dios gue. a N. S. m.s a.s Palma 17 Nobre. 1820.

Sr. Rafael Cardenas 19 Nbre 1820 Nº 5.

La Junta ~~tiene~~ ha resuelto q.e
los sepultureros de San Lorenzo de
q.e habla V.S. en su Oficio n.º 62, en-
tren en la cuarentena de S. Jorge.

D.s que etc.a

La Junta ha visto con satisfacion
y ha aprobado el Plan del Lazareto
Establecido en San Jorge.

En cuanto á lo que V.S. dice sobre
la sopa económica la Junta ha
visto con desagrado la Resistencia de
la Junta de Manacór q.e en ejecu-
tar lo que se le ha mandado, y hay
mismo dice para al Sor Gefe Político q.e
para que haga ejecutar una
providencia tan necesaria y justa

Dios que

Palma 20 Nbre

A D.n Rafael Cartenai

La Junta ha resuelto q.e en lo sucesivo no se pague de fondos del ramo el cordon local de S. Lorenzo, y q.e V.S. se sirva decir cuantos individuos de dho cordon podran entrar en la cuarentena de Son Joy lo q.e comunico a V.S. p.a su cumplimiento y efectos consiguientes

D.s que et.a

JUNTA SUPERIOR DE
SANIDAD
DE MALLORCA.

Nº 26.

Seccion Policia

Haviendo ~~asegurado á esta~~ llegado á noticia de esta Junta Superior, que algunos individuos de S.n Lorenzo han ido á Manacor, y despues regresado al citado S.n Lorenzo; ha acordado decir á V.S. procure averiguar la ~~realidad~~ certeza o falsedad de este hecho, y tome las precauciones q.e juzgue oportunas para impedir semejantes abusos.

1.r Cero

Dios gue. á V.S. m.s a.s Palma 22. Nov.re de 1820.

por D.n Rafael Cartenas

24 Nov.re 1820. N.o 105

por d.n Raf.l Cavera

Supuesto q.e hasta ahora solo se han presentado 49. individuos p.a entrar en la cuarentena de San Joy y q.e segun el oficio de V.S. n.o 36. hay cabida p.a 31 mas; ha dispuesto la Junta q.e los ~~pa~~ dos oficiales y tropa q.e componia el cordon local de S.t Lorenzo entren tambien en dicha cuarentena; y caso q.e quedasen algunos pocos ánimas del n.o de los 80 q.e caben procure V.S. facilitarles este beneficio siempre q.e sea compatible con su ~~cambio~~ capacidad.

Tambien ha acordado la Junta q.e solo se de cuarentena por ahora

á los q. hayan permanecido
en S. Lorenzo ó á retaguardia &
en cordon local.

Dios G.

Com.te Al Cordoba.

24 9bre 1820

La Junta tiene muy oportuna la ~~medida adoptada por V.S. acerca de que se averigue con la correspondente~~ q.e ha sumaria a los Paisanos aprendidos á las inmediaciones de la barraca nº 99. lo mismo q.e cree habrá dicho q.to con respecto al Atmo de los Ferrer q.e con un buey se acercó demasiado á la linea; Para evitar esto casos ha acordado la Junta circular á las Justicias de los Pueblos acordonados hagan entender á todos los habitantes q.e aunq.e haya cesado el contagio y concluido felizmt.e el espurgo por cuyo ~~motivo~~ beneficio se darán gras. al todo Poderoso el Domingo proximo en todas las Iglesias de esta Isla, no por esto se ha de aflojar en la vigilancia, y exacta observancia de las reglas dictadas por esta Junta, á fin de impedir toda comunicacion

con la retaguardia del Cordon q.e de lo contrario seran castigados con el mayor rigor.

La misma ordo el dictamen de la seccion facultativa no tiene reparo en q.e el ~~[illegible]~~ Dr. Barcelo salga con el mismo macho q.e entró en el Lorenzo previo el correspond.te exp.ro, y lo manifiesta á V.S. afin de q.e se sirva ponerlo en noticia de su Excelencia.

Lo comunico de contribucion la comunicado en Oficio de 8 del corriente de Alcaraz lo que de Orden de la contribucion de 1818

27. Xbre 1820 107

La Junta ha acordado q.e se retiren los tres Cuerpos, que ~~quedan~~ dos quedan en la barrera, y el otro en las cuarenteras de San Joy. Lo q.e aviso á V.S. en contestacion á su of.o de el 24

108

La Junta en vista de el of.o de V.S. de el 24, de la lista q.e acompaña, y de la solicitud de los dos Sepulturero ha aprovado todas las disposiciones tomadas p.r V.S. Lo q.e de acuerdo con la misma lo ~~aviso~~ comunico á V.S. p.a su inteligencia.

D.s G.e m.s Raf.l Cartera.

Siempre q.e los 35 capotes q.e por
equivocacion han sido entregados al
capuchino de la Barcena segun
dice ~~indica~~ V.S. en su oficio n.º 53. no
hayan entrado en S. Lorenzo: hanse
dado la punta puedan usarlos las
tropas del Condado previas las ope-
raciones sanitarias q.e propone V.S.
en su citado oficio.

Tambien tiene por muy opor-
tuna la punta la sumaria q.e
ha mandado formar V.S. p.a
averiguar el echo de q.e son
acusados Andres Anton y Rafael

Hacia Se ~~ou~~ aprobando ~~las~~ ~~dispo-~~
~~siciones~~ incomunicacion de estos, sus
casas y familias segun manifiesta
en su oficio n.º 55, y espera q.e le
comunicara cuando se vaya adelan-
tando en la exp.te sumaria.

De acuerdo con la Junta lo
comunico á V.S. p.a su inteligencia
y efectos convenientes.

D.s gue ett.a
Palma 27 Nb.re 1820

S.r D.n Rafael Cardenas.

A Carrera N.º 27. 27 Nob.re 1820

La Junta de acuerdo con el Sor. Com.te Gral. de estas Yslas ha acordado, variar la hora para salida delos Correos milit.s, la cual será en lo sucesivo ālas ocho dela mañana, y V.S. siguiendo dho. acuerdo dara sus ordenes para q. de ai lo verifiquen igualm.te, de cuyo modo se consulta la comodidad delos Emp.dos en dho. Servicio y del Despacho delos negociados.

Dios G.

Al Com.te Cartera N.º 28 Pd. Neb.º

La Junta enterada del Oficio de V.S. n.º 94 ha acordado decirle que los cortados de que trata en ~~primer~~ 2.º parrafo no pueden introducirse hasta q.e dé una providencia general y en el interim el Ayuntam.to puede tenerlos; como tambien que no se haga novedad alguna en los Sueldos delos q.e están en Cuarentena.

Igualm.te en vista dela que expone V.S. en su Oficio n.º 57 sobre la gratificacion delos escuchientes q.e ha nombrado, la ha aprovado la Junta, p.a que se le deberá dar su abono hasta la buelta a esta del Sr. Prim.r Sr. Ternas de Veri.

S.S.S.